

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el Art. 355, reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Registro Oficial N° 298, del 12 de octubre del 2010, en el Art. 17 dice: *"Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.(...)"*;

Que, el Art. 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: *"Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las universidades y escuelas politécnicas consiste en: (...)"*

c) *La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; (...)*

e) *La libertad para gestionar sus procesos internos; (...)"*;

Que, el Art. 14 de la Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce como institución del Sistema Nacional de Educación Superior a las Universidades.

Que, las universidades ecuatorianas se encuentran en un proceso de transformación, y demandan cumplir estándares mínimos de calidad de la educación superior.

Que, es necesario que el Estatuto y los Reglamentos de la institución garanticen el desarrollo eficiente del proceso académico y administrativo.

Que, el Modelo Educativo institucional debe tener continuidad, viabilidad y práctica.

Que, la actividad de tutoría y acompañamiento deben estar debidamente reglamentadas y tengan plena aplicación.

Que, la institución genere periódicamente información cualitativa y cuantitativa sobre la situación social, económica y académica de los estudiantes.

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior en el Art. 13 literal ñ), establece que una de las funciones de la educación superior es "Brindar niveles óptimos de calidad en la formación y en la investigación"

Que, el índice de la calidad de la dedicación académica mide el tiempo que los docentes dedican a actividades académicas fuera de la docencia como investigación, asesorías en trabajos de titulación tutorías, actividades de gestión o vinculación.

Que, el H. Consejo Universitario como órgano académico superior, constituye la máxima autoridad de la Universidad Nacional de Chimborazo;

En ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Ley y el Estatuto vigente, aprueba y expide el siguiente:



REGLAMENTO DE TUTORÍAS ACADÉMICAS DEL INSTITUTO DE POSGRADO

CAPÍTULO I

DE LA TUTORÍA

Art. 1.- La tutoría es una actividad integrada al Modelo Educativo de la Universidad Nacional de Chimborazo, siendo utilizada como estrategia para fortalecer el proceso académico y administrativo y como prevención a los problemas de reprobación, deserción y rezago que interfieran sus metas escolares.

Art. 2.- La tutoría es una función de los docentes y se define como un proceso de orientación al estudiante en la formación integral, fundamentada en el desarrollo de las competencias curricularmente declaradas y expresadas en logros de aprendizaje, facilitando su sentido de pertenencia institucional en los ámbitos:

- a. **Ámbito psicosocial:** Refiere a la relación de calidad y calidez que el tutor tiene con cada estudiante en el plano individual, esto es la historia previa del alumno;
- b. **Ámbito socio-dinámico:** Refiere a la relación entre el tutor y el estudiante. Supone un conocimiento de las dinámicas internas del estudiante con respecto al aprendizaje de acuerdo a los cambios que se producen; y ,
- c. **Ámbito curricular-institucional:** Refiere a la identificación de prioridades pedagógicas, la dinámica y el seguimiento de procesos de aprendizaje coordinados específicamente.

Art. 3.- Son objetivos de tutoría:

- a. Contribuir a la formación integral del estudiante para potenciar sus capacidades que incidan en su beneficio personal y social, con un alto sentido de responsabilidad y solidaridad;
- b. Promover acciones que permitan la integración de los estudiantes a la institución, brindándole un ambiente propicio; y,
- c. Dirigir el desarrollo de los trabajos de investigación, de acuerdo al formato aprobado en el Instituto de Posgrado.

Art. 4.- La acción tutelar puede ser desarrollada como:

- a. **Tutoría individual:** Consiste en la asignación de un tutor al estudiantes que requiere apoyo personal e individualizado de tipo psicopedagógico para el desarrollo del trabajo de investigación como un requisito previo a la obtención del título.

CAPÍTULO II

DE LOS RESPONSABLES DE LA TUTORÍA ACADÉMICA

Art. 5.- La acción tutelar será asumida por:

Docentes con título y/o grado académico de cuarto nivel de la institución, y de no existir en la UNACH, podrán ser externos, previo presentación de su Grado académico de cuarto nivel, registrado en la SENESCYT y hoja de vida, su remuneración estará fijada por el Consejo Directivo del Instituto de Postgrado y cancelada directamente por parte de los estudiantes.



Art. 6.- Son funciones del Tutor:

- a. Establecer normas y criterios en materia de tutoría buscando el mejoramiento académico del tutorado;
- b. Vigilar la correcta aplicación de la normatividad relacionada con la tutoría;
- c. Dirigir los trabajos de investigación con propósito de graduación de acuerdo al formato aprobado en el Instituto de Posgrado;
- d. Evaluar las actividades de tutoría de acuerdo con el desarrollo del trabajo de investigación y presentar tres informes dirigidos al Director del Instituto de Postgrado del avance al 50, 75 y 100% de su cumplimiento;
- e. Diseñar instrumentos que permitan realizar el seguimiento de las actividades de tutoría;
- f. Coordinar con las Autoridades del Instituto de Postgrado la ubicación de espacios físicos adecuados para tutorías en la unidad académica, optimizando laboratorios y aulas; y,
- g. Llevar un registro y seguimiento de la actividad tutorial;

Art.7.- Los tutores tienen los siguientes derechos:

- a. Recibir la capacitación específica para tutorías;
- b. Conocer oportunamente y por resolución del Consejo Directivo del Instituto de Postgrado el estudiante asignado para sus labores tutoriales;
- c. Establecer normas y criterios en materia de tutoría; y,
- d. Recibir directamente del estudiante el pago por el cumplimiento de su función.

**CAPÍTULO III
DE LOS TUTORIADOS**

Art.8.-Son obligaciones de los tutoriados:

- a. Cumplir con las disposiciones emanadas por las autoridades y demás organismos institucionales;
- b. Aplicar el Código de ética de la Universidad Nacional de Chimborazo y su Manual;
- c. Asistir puntualmente al desarrollo de las actividades programadas;
- d. Mantener comunicación armónica con el tutor;
- e. Cumplir responsablemente con las actividades dispuestas en su tutoría;
- f. Colaborar activamente en el desarrollo de la programación tutorial; y,
- g. Reconocer al tutor el pago de acuerdo a la disposición presupuestaria determinada por el Consejo Directivo del Instituto del Postgrado que por dirección de su trabajo con propósito de graduación lo realizó.



Art.9.- Son derechos de los tutoriados:

- a. Participar en los procesos tutelares con el tutor asignados; y,
- b. Ser orientados adecuadamente para el desarrollo del trabajo de investigación.

Art.10.- En caso de que el tutor no cumpla con sus obligaciones, en un plazo de 15 días el maestrante puede solicitar cambio de tutor al Consejo Directivo del I.P. incorporando todos los justificativos, para su estudio.

Art.11.- A cada tutor se le asignará un máximo de 5 estudiantes.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.-Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas en primera Instancia, por la Comisión Académica del Instituto de Postgrado y posteriormente por el Consejo Directivo del Instituto de Postgrado, Comisión Académica Permanente de la UNACH y el H. Consejo Universitario.

Razón: Certifico que en sesión de la Comisión Jurídica de fecha 29 de noviembre del 2012, fue discutido y aprobado el Reglamento que antecede.

Certifico:

Dr. Franklin Ocaña V.
Procurador General de la UNACH
Secretario de la Comisión Jurídica.

RAZÓN: Registro como tal que, el presente Reglamento fue estudiado y aprobado en **SEGUNDA Y DEFINITIVA INSTANCIA**, por el H. Consejo Universitario, en sesión de fecha 04 de enero del 2013.

Lo certifico:

Dr. Arturo Guerrero H.,
SECRETARIO GENERAL

